

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXVI

Managua, D. N., Martes 6 de Febrero de 1962

No. 31

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Acoyapa—(Concluye) Pág. 305

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAOUA

Venta de Patente 308
Marcas de Fábrica 308

SECCION JUDICIAL

Remates Pág. 308
Títulos Supletorios 310
Terrenos Municipales 311
Citación 311
Declaratorias de Herederos 312
Citaciones de Procesados 312

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

PLAN DE ARBITRIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ACOYAPA

(Concluye)

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
— P —			
160—Piso: Carretas, carretones o pipas de extraña comprensión, cada día que circulen en la población, no yendo directamente de tránsito			0.50
161—Las de esta comprensión, cada día que circulen			0.25
162—Pólvora, permiso para quemarla, cuando no sea en días de fiesta titular o religioso			2.00
163—Potreros o labores agrícolas, cada vez que les den fuego			1.00
164—Panaderías: De primera clase	2.50	2.50	
165—Y de segunda clase	1.00	1.00	
166—Patentes extendidas por cualquier oficina pública			5.00
167—Pasaportes extendidos por la oficina respectiva			5.00
168—Pistas de baile en el parque o agro de la comprensión, cada vez que la soliciten			10.00
— Q —			
169—Quesos: Los negociantes en quesos, de extraña comprensión, cada vez que lleguen a expenderlos a esta población			2.00
No pagarán este impuesto cuando ocupen la ciudad como mera vía de tránsito			
— R —			
170—Roconolas, radiolas, sinfonolas, parlantes, tocadiscos, etc., que funcionen en establecimientos públicos, cada unidad	5.00	5.00	
171—Refrigeradoras, mantenedoras, posicleras, etc., para negocio	3.00	3.00	

Fracción	Anual o Matricula	Mensual	Varios
172—Refresquerías, chicherías reposterías, de primera clase	₡ 2.00	₡ 2.00	
173—De segunda clase	1.00	1.00	
174—Rótulos, adheridos a los edificios		1.00	
175—Volados hacia la calle		2.00	
176—De gas neón o alumbrados por dentro o fuera		Libre	
177—Reconocimiento de hijos ilegítimos, cada uno			₡ 2.00
178—Rifas, previo permiso y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el cinco por ciento sobre el valor de la cosa en rifa.			
179—Rondas, los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público, harán sus rondas hasta la mitad de todo el frente del camino que les corresponde, durante los meses de Julio y Noviembre de cada año. El que no las hiciera incurrirá cada vez en una multa de			6.00
— S —			
180—Salones de belleza	5.00	5.00	
181—Los que lleguen de extraña comprensión, cada día de permanencia			3.00
182—Sorbeteros, paleteros o vendedores de gaseosas en carretoncitos, cada día			0.50
183—Si fueren de extraña comprensión, cada día			1.00
184—Solvencia con el fondo municipal, el que la solicite			3.00
185—Salones cervecedores	10.00	10.00	
186—Sociedades o asociaciones comerciales, industriales, ganaderas, cafetaleras	10.00	10.00	
187—Solares, sin edificación o sin cercas, en el radio central, cada uno		3.00	
188—Solares donados por la Municipalidad en las nuevas urbanizaciones, si después de un año de donados no edificaren, cada uno		2.00	
— T —			
189—Tenerías, curtiembres o envenenaderas de cueros, de primera clase	5.00	5.00	
190—De segunda clase	3.00	3.00	
191—Tramos en el rastro, cada vez que los ocupen para el sacrificio de una res			3.00
192—Trapiches, movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada			50.00
193—Movidos por fuerza muscular, la temporada			10.00
194—Título supletorio, el que lo solicite			5.00
195—Talleres de artes u oficios, con tres operarios o más, inclusive el propietario	2.00	2.00	
196—Con uno o dos operarios, inclusive el propietario	1.00	1.00	
197—Tren de aseo: Una vez establecido este servicio será obligatorio para todos los vecinos, pagando según la magnitud prestada del mismo, de ₡ 3.00 a		5.00	
— V —			
198—Ventas: De maderas aserradas	3.00	3.00	
199—De cal	1.50	1.50	
200—De zacate o huate	1.00	1.00	
201—Otras ventas establecidas en calles o aceras, diariamente de ₡ 0.25 a Vehículos:			1.00 Placa

Fracción	Annual o Matrícula	Mensual
202—Automóviles o jeeps	₡ 20.00	
203—Autobuses o camiones	30.00	
204—Microbuses o camionetas	25.00	
205—Motocicletas motonetas	12.00	
206—Bicicletas	5.00	₡ 5.00
207—Carretas, carretones o pipas	5.00	5.00
208—Trailers, de una tonelada o menos	5.00	5.00
209—Trailers, de más de una tonelada	10.00	5.00
210—Otros vehículos	3.00	3.00

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 2.—A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este Plan de Arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Art. 3.—Los impuestos anuales o de matrícula, se pagarán en Enero de cada año, los mensuales, del veinticinco al último de cada mes y los de apertura y diarios, en el momento de sucederse. Los que contravinieren esta disposición mostrándose renuentes al pago de sus impuestos en las fechas indicadas, sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y en beneficio del fondo municipal.

Art. 4.—La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, servicios que se presten, etc., se hará por la comisión que establece el Ordinal b) del Art. 20 del Reglamento Orgánico de Municipalidades, cada vez que el caso lo requiera. Tales calificaciones serán dadas a conocer a los contribuyentes con la debida anticipación para los efectos consiguientes.

Art. 5.—Cualquier establecimiento, negocio, empresa, etc., que se establezca en lo sucesivo, pagarán un impuesto de apertura que será igual al doble del que le corresponda de matrícula. Es entendido que no pagará el de matrícula durante el año en que se efectúe aquel.

Art. 6.—Las autoridades gubernativas, judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo que los notarios, exigirán a los interesados en los asuntos de que conozcan, la presentación de la solvencia correspondiente con el fondo municipal. El que contraviniere esta disposición, será responsable personalmente ante la Municipalidad y obligado a pagar el doble del impuesto en referencia.

Art. 7.—Todo vehículo a motor o de tracción animal de esta comprensión deberá ser matriculado en esta Alcaldía, por consiguiente se reputa como domicilio del vehículo el mismo de su dueño. El Alcalde o Tesorero no extenderá una matrícula sin que los interesados le presenten antes la boleta respectiva, tanto del Municipio como de la Junta Departamental de Asistencia Social.

Art. 8.—El Tesorero será solidariamente responsable con el deudor, cuando exten-

diere solvencias a personas que estén en mora con el fondo municipal por impuestos, tasas de servicios o multas establecidas en este Plan de Arbitrios. Esta misma responsabilidad alcanza a cualquier funcionario municipal que atienda órdenes o sugerencias en contravención con el Art. 283 Cn.

Art. 9.—Todo dueño de fierro o marca de herrar cuya propiedad esté ubicada en la comprensión de este Municipio, deberá matricular su fierro en la Tesorería Municipal, aun cuando el propietario estuviere domiciliado en otro municipio.

Art. 10.—Para los efectos de este Plan de Arbitrios se tiene por radio central de la población, el que oportunamente demarque la Municipalidad y dé a conocer, al público y contribuyentes.

Art. 11.—Los dueños de predios urbanos pagarán por el encunetado de sus respectivos predios, la cantidad de Veinte Córdobas mensuales, hasta que se haya completado el total del valor que arroje el número de metros de extensión de sus predios, de acuerdo con los cálculos que hará la Oficina de Urbanismo. Los fondos colectados ingresarán a la Agencia del Banco Nacional de este Departamento, pudiendo ser girados por medio de cheques firmados por el Presidente y Tesorero de la Junta de Ornato. El Tesorero no devengará ningún emolumento por este servicio.

Art. 12.—Los poseedores de terrenos ejidales, bajo cualquier título están obligados a presentar sus atestados respectivos a la Alcaldía en el término de tres meses de estar en vigencia este Plan de Arbitrios para legalizar sus derechos. Los que no se presentaren a llenar estos requisitos, quedan sujetos al pago doble del canon respectivo.

Art. 13.—Este Plan de Arbitrios se aplicará sin perjuicio a lo dispuesto en las leyes de 11 de Febrero de 1913, 2 de Febrero y 30 de Agosto de 1917, 3 de Febrero de 1933, 24 de Abril de 1958, llamada de protección y estímulo al Desarrollo Industrial, las orgánicas municipales y finalmente al Decreto Ejecutivo No. 746, de 21 de Enero de 1960, publicado en «La Gaceta» No. 20 del 26 del mismo mes y año.

Art. 14.—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación, y surtirá sus efectos legales a partir del primero del mes siguiente al de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, siendo su vigencia ilimitada o indefinida, de conformidad con el Art. 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Dado en la ciudad de Acoyapa, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Antonio Hernández Duarte.—José Tomás Enríquez Barquero.—Virgilio Duarte Almendarez, Srio.»

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Enero de 1962.—LUIS A. SOMOZA D. — El Ministro de la Gobernación, por la Ley, Orlando Montenegro M.

Ministerio de Economía

VENTA DE PATENTE

Nº 28195—B/U Nº 342945—¢ 7.25
Farbenfabriken Bayer A. G., de Leverkusen, Alemania, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 708 del 19 de Enero de 1960, sobre:

Medios para la lucha contra las plagas y procedimiento para su preparación

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos
Managua, D. N., diecinueve de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—Samuel Gnrdrán.

2 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 28177—B/U Nº 342933—¢ 7.60
Laboratorios Rarpe, Sociedad Anónima, de este domicilio, mediante apoderado Sr. Renato Argüello Peñalba, mayor de edad, casado, Licenciado en Farmacia y de este domicilio, solicita registros estas Marcas de Fábrica y Comercio:

Antophyi, Dibiotin, Provilón, Entero-gel, Emulagar, Rarpe, Relaxidin y Dexona

para: Productos medicinales y farmacéuticos de toda clase, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D.N., dieciocho de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 28199—B/U Nº 342949—¢ 7.70
Marcelina Alonso de Canela, mayor de edad, casada, de oficio domésticos y de este domicilio, solicita registro este Nombre Comercial:

Fantasías Españolas

para: Importación y venta, al por mayor y al detalle, de toda clase de artículos, así como exportación de los mismos, que consisten: principalmente, en perfumería, artículos para regalos, vestuarios y telas en general.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., dieciocho de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 28270—B/U Nº 343023—¢ 7.60
Pepsodent Limited, domiciliada en 449, London Road, Isleworth, Middlesex, Inglaterra, mediante apoderado Sr. Duncan Robertson Ballantyne, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Pepsodent

para: Preparaciones para los dientes y toda otra mercadería comprendida en la Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintinueve de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 28290—B/U Nº 343045—¢ 10.00
Binney & Smith Inc., de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, mediante apoderado Dr. Félix E. Guandique, abogado, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Crayola

para: Crayones (lápices), pinturas manipulables con los dedos y yeso (tiza), Clase 40 (Papel y artículos de escritorio), cuya descripción de los productos se rectifica ahora, a solicitud de parte, por haber incurrido en un error al solicitarla originalmente para crayones, pinturas de uñas y pastas de yeso, Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador), tal como salió publicada en los Nos 199, 208 y 214 de «La Gaceta», correspondientes a los días 31 de Agosto, 11 y 21 de Septiembre respectivamente, de 1961.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., treinta de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 28289—B/U Nº 343044—¢ 9.20
Once de la mañana del trece de Febrero del año en curso, local este Juzgado subastaráse siguiente bien inmueble: finca «San Jorge» situada jurisdicción Tipitapa, siguientes linderos: norte, lago Managua; sur, carretera Tipitapa; oriente, Carolina de González; poniente, «Los Terceros»;—inmueble inscrito No. 14399, folio 290, asiento 10., Tomo 48, Libro Propiedades, Sección Derechos Reales del Registro Público de Managua.

Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional a Bartolomé Víquez.

Base de las posturas: Veinte Mil Trescientos Un Córdobas y Ochenta y Dos Centavos, intereses y costas de ejecución.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito, a las once de la mañana del veintidos de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—Carlos Callejas Moreira, Juez Primero Civil del Distrito.—C. A. Reyes G., Secretario.

3 3

Nº 28208—B/U Nº 342954—**₡** 7.20

Diez mañana quince Febrero corriente año, remataráse este Juzgado finca rústica comarca Masiguito esta jurisdicción, linderos siguientes: oriente y occidente, finca de la sucesión de doña Mercedes Pérez; norte, fincas de Gregorio Fernández y Guadalupe Lanza; y sur, finca de Juan Oporta, carretera en medio.

Ejecuta: Haydalina Pérez de Duarte a Alejandro Duarte Pérez.

Base: Un Mil Córdoba.

Dado Juzgado Local Civil.—Camoapa, veintidos Enero mil novecientos sesentidos.—Benjamín Suárez A., Juez Local Civil.—F. J. Urbina C., Secretario.

3 3

Nº 28280—B/U Nº 343028—**₡** 7.60

Nueve antemeridianas quince de Febrero próximo, subastaráse finca rústica denominada «La Medalla», situada en la comarca de El Congo de esta jurisdicción, compuesta de cien manzanas de superficie más o menos y limitada así: oriente, Antonio Díaz; poniente, Heberio Incer; norte, «La Corona», de Indalecio Pastora; y sur, Víctor Ortega.

Ejecuta: Doña Sabas Díaz de Mora a don Adán Mora López.

Avalúo: Doscientos Córdoba.

Secretaría Juzgado Local.—Boaco, veinte y siete de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—Nicasio Montiel Z., Srlo.

3 3

Nº 28142—B/U Nº 206586—**₡** 10.20

Once y media de la mañana quince de Febrero este año, subastaráse en este Juzgado casa y solar situados en el barrio de El Calvario de esta ciudad, midiendo el solar cuarenticinco varas en el lindero oriental y lo mismo en el occidental, veinticinco varas en el lindero norte y nueve varas y media en el lindero sur, siendo la casa de tejas, paredes empujadas y una mediagua pequeña, con su pozo y pila de calicanto, siendo propio el lindero norte y en el lindero oriental es de madera y propio, lo mismo que los demás de pitueles, lindante: oriente, José María Robelo; poniente, línea férrea de por medio, Félix Pedro Santamaría; norte, Ernestina Sánchez; sur, mediando calle, Rafaela Pantoja.

Base posturas: Seis Mil Doscientos Córdoba.

Ejecuta: Julio Ramírez Montenegro a María Areas Hernández.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, Enero veintidós de mil novecientos sesentidos.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 3

Nº 28160—B/U Nº 321450—**₡** 8.16

Once mañana sábado diecisiete de Febrero, subastaráse jurisdicción San Francisco Cuajiniquilapa fincas rústicas «El Quasimal», «La Pita» y «La Esperanza», lindantes: oriente, Nazario Andrade; occidente, caserío El Quasimal; norte, Andrés Hernández y Macario Andrade; y sur, Maclovio Andrade y Delfín Castillo;—oriente, sucesión Ambrosio Vargas; occidente, Antonio Méndez y Florencio Quevara; norte, Andrés Hernández; y sur; Antonio Méndez;—oriente, Sofía Alvarez Morales; occidente, Joaquín Méndez, camino en medio; norte, caserío Quasimal; sur, Antonio Méndez, río en medio.

Base: Cinco Mil Trescientos Veinticinco Córdoba.

Véndese ejecución: Concepción Espinosa M. contra Saturnino Alvarez Andrade.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Enero trece, mil novecientos sesentidos.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

Nº 28259—B/U Nº 331971—**₡** 7.16

Once mañana diez y siete de Febrero entrante, se venderán al martillo cien vacas paridas en este

Juzgado, las que se venden en la ejecución seguida por el señor Emigdio Brenes Morales contra el señor David Lacayo Estrada.

Base de esta venta es la suma de: Noventa y Nueve Mil Quinientos Treinta Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito.—Masaya, veintitres Enero mil novecientos sesenta y dos.—Carlos Martínez L., Srlo.

3 1

Nº 28255—B/U Nº 313890—**₡** 8.44

Tres tarde diecinueve Febrero próximo, subastaráse este Juzgado casa y solar situados barrio La Estrella del pueblo de Matiguás de este Departamento, lindantes: oriente, propiedad Fortunato Castro; poniente, Daniel Montoya, calle en medio; norte, Herminia Bello; y sur, Tomasa Blandón y Concepción Moncad de Montoya.

Valorados: Quinientos Córdoba.

Véndese en ejecución de: Francisca Huele viuda de Rayo y Juana María Urbina de Rayo contra Santiago Rayo.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, diecinueve Enero mil novecientos sesenta y dos.—Fálino Aldana Z.—Julio C. Rivera M., Secretario.

Es conforme.—Matagalpa, diecinueve de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—Julio C. Rivera M., Secretario.

3 1

Nº 28236—B/U No 343003—**₡** 7.40

Once mañana veinte Febrero próximo entrante, subastaráse este Juzgado urbana esta ciudad, limitada: oriente, Honorato Molina, hoy Pedro Rocha; norte, Dionisio Parrales; poniente, calle pública; y sur, Inés Gutiérrez. Inscrita Asiento Primero, folio doce, Tomo ciento setenta y cinco, número mil setecientos setenta y uno.

Base de la subasta: Seis Mil Doscientos Córdoba.

Ejecuta: Justina Espinosa v. de González contra Gilma Aguirre de Gutiérrez.

Dado Juzgado Distrito.—Diriamba, veinticuatro de Enero mil novecientos sesenta y dos.—Rodolfo García M.—J. Salmerón, Srlo.

3 1

Nº 28283—B/U Nº 343034—**₡** 6.40

Once mañana quince de Febrero próximo local este Juzgado remataráse finca rústica jurisdicción Masatepe lindante: Oriente, Gregorio Tellez; Poniente, Carmen Mercado; Norte y Sur, Juana Hernández.

Base subasta: Doce Mil Quinientos Córdoba.

Ejecuta: Ernesto Briceno González a Eduardo Córdoba Díaz. Dado Juzgado Distrito Diriamba, veinticinco de Enero mil novecientos sesenta y dos.—Rodolfo García M.—Srlo.—J. Salmerón.

3 1

No 28156—B/U No 321411—**₡** 7.60

Once mañana dieciséis de Febrero, subastaráse jurisdicción San Francisco Cuajiniquilapa, fincas rústicas «San Antonio» y «Las Delicias», lindantes: Oriente, Isabel y Rosario Andrade; Occidente, Carmela Barrera y caserío «Las Chachaguas»; Norte, Isabel Andrade y Sur, Eulalio Espinosa y Petrona Ordoñez. Oriente, Silvestre Espinosa; Occidente, Juan Lainez, río El Gallo en medio; Norte, Ramón Espinal y Sur, Silvestre Espinosa y Romana Morales.

Base: seis mil setecientos cincuenta Córdoba.

Véndese ejecución Concepción Espinosa M. contra Juan Ramón Espinosa. Juzgado Civil del Distrito. Chinandega, Enero trece mil novecientos sesentidos.—Carlos Alberto López.—Srlo.

3 1

Nº 28163—B/U Nº 287321—\$ 6.72

Once mañana dieciséis Febrero próximo vendérase martillo mejor postor este Juzgado, camión verde, motor, BI, 91555121, Chasis B12,05755111, seis cilindros Marca Mercedes Benz, servicio comercial.

Ejecución: Doctor Octavio Vega Pasquier apoderado Armando Estrada Solórzano contra María Luisa Rodríguez.

Secretario Juzgado Civil Distrito. Rivas, diecisiete Enero mil novecientos sesentidos.—Molsés S Cole.

3 1

Nº 28264—B/U Nº 343015—\$ 10 00

Cuatro tarde dieciséis de Febrero próximo, local este Juzgado subastaráse mejor postor finca urbana ubicada barrio «San Sebastián» de esta ciudad, lote equinero, que mide treinta y media frente a la novena avenida nor-oeste, por treinta varas más o menos hacia la octava calle nor-oeste, contiene casa cañón con su corredor, paredes de taquezal, madera cuadrada, enladrillado y entejada, dividida en cinco dependencias, una casa mediagua frente a la calle, construcción corriente, contiene cocina, baños, lavaderos, servicios higiénicos, luz eléctrica y aguas negras y potables, todo lindante: norte, Florencio Padilla; sur, calle enmedio, Laureano Lezma; poniente, Tiburcio Gilberto Bonilla; oriente, avenida enmedio, Luis Cousin.

Ejecución: Julieta Bendaña contra Lilla Saborío de Escorcía.

Base subasta: Treintún Mil Córdobas

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, veinticuatro de Enero de mil novecientos sesentidos. Las cinco de la tarde.—S. Martínez R., Juez.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 27916—B/U Nº 288873—\$ 7.44

Justo Irfas solicita título supletorio predio ubicado suburbio norte esta ciudad, mide ciento noventa y cinco varas oriente a occidente por ochenta norte a sur, contiene guineos, casa habitar cuatro corredores, vegas para hortaliza, linda: Oriente, Tránsito Barreda; Occidente, camino La Montañita enmedio, Fidelina viuda Pastora; Norte, Francisca Rodríguez de Irfas; Sur, río Estelí, Coronel Humberto González.

Valórase prenotado inmueble mil quinientos córdobas.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Estelí, dos Diciembre mil novecientos sesenta y uno.—O. Gutiérrez.—Vilma Rosa Ruiz, Sria.

3 3

Nº 27925—B/U Nº 278194—\$ 6.00

Amadeo Valerio Narváez, pide título supletorio de terreno rústico, ubicado en el Zapotal de Jinotepe, de un cuarto de manzana de cabida, limitado Oriente, camino; Poniente y Norte Concepción Quevara y Sur, Marcelo Peña.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Distrito Civil Jinotepe, cinco Diciembre mil novecientos sesentidos.—Leonidas Sánchez.—Secretario.

3 3

Nº 27944—B/U Nº 276995—\$ 6.00

Ramón Hernández Meza, solicita título supletorio, lote terreno propio dos y media manzanas, jurisdicción Paz Centro, León, lindante: Oriente, Simona Meza y José Jarquín; Poniente y Norte, Martín Mendoza; Sur, Modesto Quezada.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, cinco Diciembre mil novecientos sesentidos.—J. R. Saborío E.—Srio.

3 3

Nº 27940—B/U Nº 281220—281220—\$ 6.72

Amado Ortiz Ortiz, Jalapa, pide título supletorio propiedad ubicada Limón, aquella jurisdicción, veinte manzanas extensión, cultivadas cinco manzanas con cuatro mil árboles café, dentro cercas alambre, limitada: Norte, Antonio Andino; Sur, Leonardo Andino; Oriente, Casimiro Ortiz; Occidente, Melchor Herrera.

Valórala un mil quinientos córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, nueve Noviembre mil novecientos sesenta y uno.—T. R. Maldonado. Reynaldo Zúñiga.—Srio Conforme Reynaldo Zúñiga.—Srio.

3 3

Nº 27947—B/U Nº 296194—\$ 7.50

Eraldo Miranda Sánchez solicita este Juzgado Título Supletorio predio situado caserío Tierra Azul, esta jurisdicción, compuesto de solar de cincuenta varas en cuadro, con casa y frutales, limitado así: Oriente y Norte, plaza pública; Poniente, predio Ismael Espinosa; Sur, predio Carmelo Campos.

Valorado mil córdobas.

Quien pretenda derechos puede deducirlos término legal.

Juzgado Local Civil, Boaco, nueve Diciembre mil novecientos sesenta y uno.—Corregido—Diciembre—Vale.—J. Abad M. N. Montiel Z.—Srio

Conforme. Boaco, once Diciembre mil novecientos sesenta y uno.—N. Montiel Z.—Srio.

3 3

Nº 27946—B/U Nº 299586 —\$ 7.08

Feliciano Medina solicita título supletorio de pequeña finca ocho manzanas y tercia, a diez leguas Norte de Chinandega, lado de Candelaria, lindante: esta propiedad del Dr. Ramiro Gurdíán, camino en medio al Sur y Poniente: al Norte de Jacinta Martínez, y Oriente Alfonso Gutiérrez Sándigo.

Adquirióla de Nicanor Palma tres mil córdobas; quien perjudicase opóngase término legal estos Carteles.

Juzgado Civil de Distrito. Chinandega, cuatro de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Lea Riveralainez.—Srio.

3 3

Nº 27957—B/U Nº 317034—\$ 6.70

Benedicto Florez solicita título supletorio urbana esta localidad que mide y linda, Oriente veinte y una varas; tres cuartas, calle en medio Quillermína Gaitán; Poniente, veinte y una varas tres cuartas, Manuel Florez; Norte, treinta varas, Esmeralda Tapia y Sur, treinta varas, Manuel Florez. Estimada doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase término legal. Juzgado Local. Nindirí catorce de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Isidro Barbosa R.—Secretario.

3 3

Nº 27965—B/U Nº 317039—\$ 6.80

Dr. Juan Rafael Herradora, solicita Título Supletorio, finca semi-urbana, situada, Reparto Torres Molina con estos linderos: Norte: terrenos Dr. Juan Rafael Herradora; Sur: Ernesto Guerrero Pineda; Este: Mariano Argüello Vargas; Oeste: Avenida de por medio, Quino Navarro.

Quien pretenda derechos opóngase término legal.

Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, Distrito Nacional, trece de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Salvador Martínez R.—José Alejandro Salinas.—Srio.

3 3

Nº 27987—B/U Nº 244377—₡ 8.80

Lucila Acuña de Florez solicita a mi autoridad Título Supletorio predio Urbano, caserío y sitio Santa Rosa esta jurisdicción capacidad cincuenta varas largo, veinte y cinco, cercos alambre púa tres hilos, contiene casa ocho varas largo, cinco ancho dos corredores, parada en horcones, techo teja de barro, paredes de barro y tabla, un callejón a la quebrada todo dentro siguientes linderos; Oriente; Propiedad herederos Julián Gómez; Occidente; Carretera está Villa a Venecia. Norte; Casa Gregorio Vanegas. Sur; Quebrada la Laguna. Valor doscientos córdobas.

Hase saber a quien tenga derechos opóngase término de ley.

Dado Juzgado Local Villa Condega diciembre seis mil novecientos sesenta y uno.—Sebastian Villareina A.—Juan Jiménez B, Srío.

Es conforme: Sebastian Villareina A.—Juez Local.

3 3

Nº 27986—B/U - Nº 281304—281436—₡ 7.44

Rosaldo Chavarría Polanco Murra, pide título supletorio finca doscientas manzanas extensión, ubicada zona La Gloria, aquella jurisdicción, cercada alambre y naturales, limitada: Norte, Pedro Rivas; Sur, Cruz e Ignacio Ferrufinos; Oriente, Baltazar Lagos y Pedro Ochoa y Occidente, Félix Flores y hermanos, camino real Murra-La Paz-La Gloria en medio, cultivada café, huerta guineos y árboles frutales, hay dentro tres casas

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito, Ocotul, veinte Noviembre mil novecientos sesenta y uno.—T. R. Maldonado. Rey. Zúñiga., Srío.

Conforme. Reynaldo Zúñiga.—Srío.

3 3

Nº 27315—B/U Nº 262669—₡ 6.56

José León Hernández, solicita título supletorio finca urbana, sita cantón Popoyuapa, esta jurisdicción, contiene casa, mide ciento treinta y cinco varas al oriente y por el poniente, treinta y cinco varas al norte y al sur, linda: norte, Carlos Barrios Santos, Sur, Emilio Mendoza; poniente, Las Moyorgas; oriente, Julio Hernández.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiocho, Noviembre, mil novecientos sesentayuno.—Antonio Luna, Srío.

3 3

Nº 28168—B/U Nº 281814—₡ 6.40

Entimo Silva, Ocotul, pide Título Supletorio propiedad veinte manzanas extensión, ubicada Las Camellias jurisdicción San Fernando, limitada: norte, herederos Manuel Almendarez; sur, Constantino Herrera; oriente, Luis Tourniel; occidente, Heriberto Herrera.

Valóralos: Un Mil Quinientos Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotul, siete Diciembre mil novecientos sesenta y uno.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 1

Nº 28169—B/U Nº 281815—₡ 6.28

Roberto Quiñón, Jicaró, pide Título Supletorio casa y solar aquel pueblo, limitada: norte, María viuda de Herrera; sur, sucesores Ramón Raudales; oriente, Ismael Bellorín; occidente, Plaza Iglesia.

Valóralos: Un Mil Quinientos Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotul, siete Diciembre mil novecientos sesenta y uno.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 1

Nº 28170—B/U—Nº 258494—₡ 5.64

Adolfo Canda, solicita Título Supletorio finca rústica esta jurisdicción, cuatro manzanas cabida más o menos, limitada: oriente, Miguel Esaquit; poniente, Santos Cárdenas; norte, Miguel Canda; sur, María Calero.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local —La Concepción, ocho Enero mil novecientos sesentidos.—José María López h —Rubén Gómez, Srío.

3 1

Nº 28171—B/U Nº 286864—₡ 5.04

Martín Gutiérrez Mora, solicita Título Supletorio rústica jurisdicción Tola, catorce manzanas extensión, limitado: oriente, Francisca Palma; poniente, río Nancimí; norte, Simona Gutiérrez; sur, Joaquín Cortez.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, nueve Enero mil novecientos sesentidos.—Moisés S. Cole.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 28275—B/U Nº 306905—₡ 8.88

Dr. José María Salazar Aguado, mayor de edad, casado, abogado, este domicilio, solicita donación lote terreno balneario Poneloya, este Departamento, de diecisiete varas veintiocho pulgadas frente, por cincuenta y una varas veinticinco pulgadas fondo, hasta la carretera, dentro siguientes linderos especiales: oriente, Juana Rugama, carretera en medio; poniente, Costa del Pacífico; norte, Dr. Armando Salazar Aguado; sur, Dr. Egerberto Bermúdez.

Cítase cualquier tercero perjudicado para que dentro de diez días de la fecha último cartel, se presente alegando derechos dominio, preferencia arriendo, según el caso (Arto. 4o Ley de 20 Septiembre de 1947).

Alcaldía Municipal.—León, veinticuatro de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—Testado—de—de—no vale. Enmendado—ochos—c—valen.—José Lanzas, Alcalde.—D. N. Godoy, Srío.

3 2

Nº 28276—B/U Nº 306906—₡ 8.72

Dr. Armando Salazar Aguado, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano, este domicilio, solicita donación lote terreno balneario Poneloya, este Departamento, de diecisiete varas dieciséis pulgadas frente, por cincuenta y una varas veinticinco pulgadas fondo, hasta la carretera, dentro siguientes linderos especiales: oriente, Carlos Espinoza Blandino; poniente, Costa del Pacífico. norte, Juan Cajina; y sur, Dr. José María Salazar Aguado.

Cítase a cualquier tercero perjudicado para que dentro diez días de fecha último cartel, se presente alegando derechos dominio o preferencia arriendo, según caso (Arto. 4o. Ley 20 Septiembre de 1947).

Alcaldía Municipal.—León, veinticuatro de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—Testado—médico—no vale.—José Lanzas, Alcalde.—D. N. Godoy, Secretaría.

3 2

CITACION

Nº 28285—B/U Nº 343036—₡ 4.05

Los suscritos miembros de la Junta Directiva de la Compañía Anónima de Fomento de Matagalpa, citen a todos los socios accionistas de dicha Sociedad para celebrar Junta General Ordinaria en esta ciudad y en el edificio del Teatro Perla, a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de Febrero del co-

riente año, para tratar del cambio de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia actuales.

Matagalpa, uno de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.

NORMAN S. AMORT,
Presidente.

FAUSTO ALFREDO OSEJO,
Tesorero.

FRANCISCO J. CASTRO,
1er. Vocal.

WALTER J. FRAUENBERGER,
2do. Vocal.

DANIEL SOMARRIBA,
Secretario.

1

Declaratorias de Herederos

Nº 28260—B/U Nº 306927—C 2.10

Emilio García, solicita decláresele heredero en bienes, derechos y acciones de su padre Pastor García.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veinte Enero mil novecientos sesentidos.—J. R. Saborfo E., Srio.

1

Nº 28261—Nº B/U 287346—C 2.40

Josefa Argüello, solicita decláresele heredera en unión Mercedes Gerardo Martínez, de bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó Saturnino Martínez.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, diez de Enero mil novecientos sesentidos.—Moisés S. Cole.

1

Citaciones de Procesados

No. 702

Por primera vez cito y emplazo a los individuos Trinidad Molina Lainez y Jacinto Gómez Galindo de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de Asesinato cometido en la persona de Tomás Hernández Vásquez, quien fué mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de San Francisco de Cuajiniquilapa de este Departamento, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes elevar la causa a Plenario y nombrarles defensores de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado Distrito de lo Criminal de Chinandega a los once días del mes de Enero de mil novecientos sesentidos.—Jorge Humberto Flores, Juez de lo Criminal del Distrito.—Chepita Sáenz, Sría.

1

No. 707

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Eustaquilo Hernández Suárez, de ca-

lidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio cometido en la persona de Humberto Cerna Aguilera, de treinta y un años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Macuelizo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Ramo Criminal.—Ocotul, veinticuatro de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—T. R. Maldonado.—J. L. Jarquín C., Srio.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Secretario.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día C 0.30 Por trimestre.. C 15.00
Número retrasado C 0.30 Por Semestre.. C 25.00
Por mes C 5.00 Por año..... C 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año..... C 11.00

Por la publicación de clásés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.